

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

104**COSLADA NÚMERO 3**

EDICTO

Doña María del Carmen Marrodán Fernández, secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Coslada.

Hago saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 776 de 2008, seguido a instancias de don Ignacio Luis Cuervo Herrero, frente a “Imcalplus, Sociedad Limitada”, y a “Oficio de Proyectos, Sociedad Limitada”, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 131 de 2011

En Coslada, a 3 de octubre de 2011.—Vistos por la ilustrísima señora doña Concepción Sicre Artalejo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Coslada, los presentes autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 776 de 2008, a instancia de don Ignacio Luis Cuervo Herrero, representado por el procurador don José Montalvo Torrijos y asistido por la letrada doña Yolanda Marín Aparicio, contra la entidad mercantil “Oficio de Proyectos, Sociedad Limitada”, y la entidad mercantil “Imcalplus, Sociedad Limitada”.

Fallo

Se estima íntegramente la demanda formulada por el procurador don José Montalvo Torrijos, en nombre y representación de don Ignacio Luis Cuervo Herrero, y en consecuencia debo declarar resueltos los contratos privados de compraventa y complementario celebrados entre ambas partes los días 12 de mayo de 2005 y 17 de marzo de 2006, por incumplimiento de la parte demandada, y, asimismo, debo condenar y condeno a las demandadas “Oficio de Proyectos, Sociedad Limitada”, e “Imcalplus, Sociedad Limitada”, a que abonen a la actora, con carácter solidario, la cantidad de 78.404,50 euros, de principal, cantidad a la que habrá de añadirse el interés legal, según lo previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que la presente sentencia no es firme y que contra ella podrán interponer, en su caso, ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Concepción Sicre Artalejo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de Coslada y su partido.

Y encontrándose dichas demandadas, “Imcalplus, Sociedad Limitada”, y “Oficio de Proyectos, Sociedad Limitada”, en paraderos desconocidos, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Coslada, a 15 de octubre de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(02/7.800/13)

